



ACUERDO REGIONAL N° 00002-2025-GR.LAMB/CR [515658957 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del 2025, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles consignada en audio y video que obra en el Consejo Regional, y conforme con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Del mismo modo, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*.

En esa línea, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Por otro lado, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal b) numeral 1) establece que, como función normativa y reguladora, los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y numeral 2) como función de planeamiento, diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional.

El Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 4°, establece que la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Del mismo modo, el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, refiere que el Consejo Regional establece dos clases de comisiones: Ordinarias o Permanentes y Especiales o Investigadoras.

El artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto de las Comisiones Ordinarias del Gobierno Regional Lambayeque, indica que: *“(...) Las comisiones regirán por un año, pudiendo ratificarse su conformación por el Consejo Regional (...)”*.

De acuerdo con el Reglamento citado, las Comisiones Ordinarias o Permanentes se encargan de la fiscalización, del estudio y análisis, de la realidad regional en los asuntos de su competencia, para proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales que favorezcan el desarrollo concertado de la



ACUERDO REGIONAL N° 000002-2025-GR.LAMB/CR [515658957 - 0]

Región Lambayeque.

De lo antes citado, en sesión ordinaria de fecha 07 de enero del año 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, después del debate sostenido, tuvo a bien conformar las Comisiones Ordinarias del Consejo para el presente año conforme puede verse en la parte resolutive del presente Acuerdo Regional.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque para el período 2025, las mismas que en número de (10) diez, se encuentran constituidas de la siguiente manera:

Comisión de Ética y Fiscalización:

- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig Presidente
- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto
- Cons Reg. Julio César Sevilla Exebio

Comisión de Educación y Deporte:

- Cons Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval Presidente
- Cons Reg. Luzanna Exebio Cabrera
- Cons Reg. Victor Yomi Orosco Nunton

Comisión de Salud:

- Cons Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay Presidenta
- Cons Reg. Luzanna Exebio Cabrera
- Cons Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval

Comisión de Infraestructura, Transporte y Vivienda:

- Cons Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz Presidente
- Cons Reg. Walter Alva Alva
- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig

Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional:

- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto Presidente
- Cons Reg. Ricardo Guillermo Lara Doig
- Cons Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay

Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo:

- Cons Reg. Luzanna Exebio Cabrera Presidenta



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000002-2025-GR.LAMB/CR [515658957 - 0]

- Cons Reg. Gustavo Dacio Espinoza Soto
- Cons Reg. María Manuela Zeña Nanfuñay

Comisión de Turismo, Cultura e Identidad Regional:

- Cons Reg. Walter Leonel Alva Alva Presidente
- Cons Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval
- Cons Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández

Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción:

- Cons Reg. Julio César Sevilla Exebio Presidente
- Cons Reg. Walter Leonel Alva Alva
- Cons Reg. Carlos Alberto Ventura Sandoval

Comisión de Mujer, Juventudes, Derechos Humanos y Programas Sociales:

- Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández Presidenta
- Reg. Juan Pablo Horna Santa Cruz
- Reg. Victor Yomi Orosco Nunton

Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil:

- Reg. Victor Yomi Orosco Nunton Presidente
- Reg. Sujeily Enith Camacho Fernández
- Reg. Julio César Sevilla Exebio

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 09/01/2025 - 13:37:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000002-2025-GR.LAMB/CR [515658957 - 0]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
09-01-2025 / 12:14:23